



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE VIVIENDA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. AGENCIA GALLEGA DE INFRAESTRUCTURAS. SERVICIO PROVINCIAL DE LUGO

Anuncio

Autorizado el correspondiente pago de expropiaciones de los terrenos ocupados con motivo de las obras de:

Obra: MEJORA DE LA CAPACIDAD Y SEGURIDAD DE LA LU-540 (VIVEIRO - CABREIROS)

Término municipal: VIVEIRO

Clave: LU/19/165.10

Este servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras resolvió:

Señalar la fecha de pago, según la relación de afectados que se acerca.

Día: 29 de julio de 2025

Lugo, 1 de julio de 2025.- El jefe del servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras, Gerardo Pallares Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE VIVEIRO

INFORME DE DIRECCIONES de los predios expropiados con motivo de las obras del

“MEJORA DE La CAPACIDAD Y SEGURIDAD DE La LU-540 (VIVEIRO - CABREIROS)” para Pagos de Depósitos Previos

CLAVE LU/19/165.10

PROPIETARIO		PREDIOS
CASARIEGO RODRIGUEZ	MARIA ABEL	1.28, 1.23, 2.6, 1.26
CASARIEGO RODRIGUEZ	JOSÉ	
CASARIEGO RODRIGUEZ	MANUEL	
CAMIÑO DA PERDIZ, 4-CHAPELA	REDONDELA 36320	
FERNANDEZ RODRIGUEZ		GEMMA 1.16
CL ALONSO PEREZ 41 Eres:1 Pl:02 Pt:F	VIVEIRO 27850	
REBELLON BASANTA CB	BEATRIZ (HROS.DE)	2.35, 2.32, 2.37, 2.39
AV/AV LINARES RIVAS Nº5 6ªA	CORUÑA 15005	
RODRÍGUEZ PERNAS	MARÍA LUISA	2.38, 2.43
GARCÍA RODRÍGUEZ	LUIS	
GARCÍA RODRÍGUEZ	VÍCTOR	
LG. VILARES, Nº 24	OUIROL 27866	

AYUNTAMIENTOS**BURELA***Anuncio*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 61.3 de la Ley 5/97, de 22 de julio de Administración Local de Galicia, artículos 43 y 44 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con el previsto en los artículos 58.1 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, de Registro Civil y 51 del Código Civil, se publica que por la Alcaldía del Ayuntamiento de Burela en fecha 21 de agosto de 2024 adoptó Decreto que dice:

PRIMERO.- Delegar en el Primero Teniente de Alcaldesa de esta Corporación Mario Pillado Mon la competencia para la autorización del matrimonio civil entre Tania Ferreira Araujo Fernandes y Yassine Mastour, que se celebrará el día el 05 de julio de 2025, a las 13:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Burela.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión común que celebre.

Burela, 2 de julio de 2025.- La alcaldesa, María del Carmen López Moreno.

R. 1919

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 61.3 de la Ley 5/97, de 22 de julio de Administración Local de Galicia, artículos 43 y 44 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con el previsto en los artículos 58.1 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, de Registro Civil y 51 del Código Civil, se publica que por la Alcaldía del Ayuntamiento de Burela en fecha 21 de agosto de 2024 adoptó Decreto que dice:

PRIMERO.- Delegar en el Según Teniente de Alcaldesa de esta Corporación Ramiro Fernández Rey la competencia para la autorización del matrimonio civil entre Victoria Fanego López y Diego Riveira Rojo, que se celebrará el 26 de julio de 2025, a las 13:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Burela.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión común que celebre.

Burela, 2 de julio de 2025.- La alcaldesa, María del Carmen López Moreno.

R. 1920

CERVO*Anuncio*

Elevado automáticamente a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cervo (Lugo) de fecha 4 de junio de 2025, aprobando inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 6/2025, vía crédito extraordinario núm. 1/2025, dentro del vigente Presupuesto Municipal para 2025 por no presentarse reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el preceptuado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el resume por Capítulos del Estado de Gastos e Ingresos una vez incorporada la dicha modificación:

Cap. Ingr.	Denominación	Consignación anterior	Modificación previsiones	Consignación definitiva
1	Impuestos directos	2.749.525,09	0,00	2.749.525,09
2	Impuestos indirectos	135.000,00	0,00	135.000,00
3	Tasas y otros ingresos	2.544.191,72	0,00	2.544.191,72
4	Transferencias corrientes	2.444.312,23	0,00	2.444.312,23

5	Ingresos patrimoniales	89.204,68	0,00	89.204,68
6	Enajenación invest. reales	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	1.033.266,65	0,00	1.033.266,65
8	Activos financieros	263.297,58	751.774,98	1.015.072,56
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	9.258.797,95	751.774,98	10.010.572,93

Cap. Gtos	Denominación	Consignación anterior	Modificación previsiones	Consignación definitiva
1	Gastos de personal	3.995.498,11	0,00	3.995.498,11
2	Gastos bienes crtes y servicios.	3.070.505,67	0,00	3.070.505,67
3	Gastos financieros	5.000,00	0,00	5.000,00
4	Transferencias corrientes	325.040,00	0,00	325.040,00
5	Fondo de contingencia.	15.000,00	0,00	15.000,00
6	Inversiones reiais	1.821.066,02	751.774,98	2.572.841,00
7	Transferencias capital	26.688,15	0,00	26.688,15
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	9.258.797,95	751.774,98	10.010.572,93

Cervo, 2 de julio de 2025.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 1932

Anuncio

Elevado automáticamente a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cervo (Lugo) de fecha 4 de junio de 2025, aprobando inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 7/2025, vía suplemento de crédito núm. 1/2025, dentro del vigente Presupuesto Municipal para 2025 por no presentarse reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el preceptuado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el resume por Capítulos del Estado de Gastos e Ingresos una vez incorporada la dicha modificación:

Cap. Ingr.	Denominación	Consignación anterior	Modificación previsiones	Consignación definitiva
1	Impuestos directos	2.749.525,09	0,00	2.749.525,09
2	Impuestos indirectos	135.000,00	0,00	135.000,00
3	Tasas y otros ingresos	2.544.191,72	0,00	2.544.191,72
4	Transferencias corrientes	2.444.312,23	0,00	2.444.312,23
5	Ingresos patrimoniales	89.204,68	0,00	89.204,68
6	Enajenación invest. reales	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	1.033.266,65	0,00	1.033.266,65
8	Activos financieros	1.015.072,56	98.364,72	1.113.437,28

9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	10.010.572,93	98.364,72	10.108.937,65

Cap. Gtos	Denominación	Consignación anterior	Modificación previsiones	Consignación definitiva
1	Gastos de personal	3.995.498,11	0,00	3.995.498,11
2	Gastos bienes crtes y servicios.	3.070.505,67	88.885,03	3.159.390,70
3	Gastos financieros	5.000,00	0,00	5.000,00
4	Transferencias corrientes	325.040,00	0,00	325.040,00
5	Fondo de contingencia.	15.000,00	0,00	15.000,00
6	Inversiones reiais	2.572.841,00	9.479,69	2.582.320,69
7	Transferencias capital	26.688,15	0,00	26.688,15
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	10.010.572,93	98.364,72	10.108.937,65

Cervo, 3 de julio de 2025.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés,

R.1933

LÁNCARA

Anuncio

El día 30.06.2025 la alcaldía adoptó el siguiente acuerdo:

“Que me sustituya en la totalidad de mis funciones:

- el primero teniente alcalde, don Pablo Rivera Capón, durante el período comprendido entre los días 1 y 6 de julio de 2025.

Notifíquese al 1º teniente de alcalde, Pablo Rivera Capón.

Se dé cuenta al Pleno de la Corporación y se publique en el BOP de Lugo.”

Láncara, 1 de julio de 2025.- El alcalde, Darío A. Piñeiro López.

R. 1912

LUGO

Anuncio

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Xunta de Gobierno Local en sesión común celebrada el día 18 de junio de 2025, adoptó entre otros el acuerdo 10/239, por lo que se acuerda delegar en la Teniente de Alcalde de Participación y Servicios para el vecindario las competencias para la adopción de todos los actos, incluida la aprobación y cualquier otro, sean de trámite o resolutivos en relación con el convenio II bioleibol 2025 deporte y nutrición saludable

Por toda la cal y con base en el señalado en el artículo 9 de la Ley 40/15 de 1 de octubre, del régimen jurídico del Sector Público expónse al público en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Lugo, 30 de junio de 2025.- A Teniente de Alcalde delegada del área de Cohesión Territorial, la Ilma Sra. D.^a Ana González Abelleira, en sustitución del titular del área de Gestión Integral de Recursos Internos, Urbanismo, Deportes y Juventud Ilmo. Sr. D. Ángel Pablo Permu y Villanueva.

R. 1913

Anuncio

Aprobado inicialmente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión común celebrada el 30 de julio de 2025 (acuerdo número 5/90), el expediente de suplemento de crédito-crédito extraordinario número 1/2025, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles a los efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

Los interesados legítimos, según el artículo 170 del mencionado Texto refundido, y conforme las causas que indica el párrafo 2) del mismo artículo, podrán presentar reclamaciones a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el período de exposición pública. Si durante el citado período no se presentaran alegatos, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Lugo, 3 de julio de 2025.- El alcalde, Excmo. Sr. don Miguel Fernández Méndez.

R. 1934

POBRA DO BROLLÓN

Anuncio

APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación del servicio de visitas guiadas en el ayuntamiento de a Pobra do Brollón, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2025 de conformidad con el dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete la información pública por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualesquier interesado en las dependencias municipales para que si formulen los alegatos que se estimen pertinentes.

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

A Pobra do Brollón, 1 de julio de 2025.- El Teniente Alcalde delegado, Ricardo Rodicio González.

R. 1921

RIBEIRA DE PIQUÍN

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2025/179, de fecha 26 de junio, se prestó aprobación al Padrón del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente al mes de mayo de 2025, la cual se expone al público por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su publicación, al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, se hace saber que dicha publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos al amparo de la Ley General Tributaria.

Ribeira de Piquín, 26 de junio de 2025.- O Alcalde-presidente, don Roberto Fernández Rico.

R. 1922

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2025/181, de fecha 26 de junio, se prestó aprobación al Padrón del precio público por la prestación del Servicio de Centro de Día correspondiente al mes de mayo de 2025, la cal se expone al público por el plazo de quince días contados, a partir del siguiente de su publicación, al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo se hace saber que dicta publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos al amparo de la Ley General Tributaria.

Ribeira de Piquín, 26 de junio de 2025.- O Alcalde-presidente, don Roberto Fernández Rico.

R. 1923

O SAVIÑAO

Anuncio

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO PADRÓN DEL SERVICIO DE La ESCUELA INFANTIL

Por Resolución de Alcaldía num. 2025/0212, de fecha 1 de julio de 2025, se prestó aprobación al Padrón del precio público por la prestación del Servicio de la Escuela Infantil de O Saviñao correspondientes al mes de junio de 2025, la cal se expone al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación en el BOP de Lugo, al objeto de que pueda ser consultado por los/las interesados/las en las dependencias del Ayuntamiento, de manera que dicta publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos conforme al dispuesto en la normativa tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente el de finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que se estime oportuno. Todo eso, en virtud del establecido en el art. 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El cobramiento de los correspondientes recibos se realizará de conformidad al establecido en el arts. 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, Reglamento de organización y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal de O Saviñao, art. 3 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de dicho servicio.

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes tienen domiciliados los recibos, estos les serán adeudados en las cuentas bancarias respectivas. Se fija como periodo voluntario de cobramiento el plazo de dos meses desde el día siguiente la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago del precio público serán exigidas de conformidad con el dispuesto en la legislación tributaria por el procedimiento administrativo de apremio.

O Saviñao, 1 de julio 2025.- El Alcalde, Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 1924

TABOADA

Anuncio

CONVOCATORIA DE EMPLEO.

El Ayuntamiento de Taboada por Resolución de Alcaldía de fecha 02.07.2025 aprobó la convocatoria y por Resolución de Alcaldía de fecha 02.07.2025 aprobó las bases para seleccionar **1 PEÓN DE JARDINERÍA** en el marco del **PLAN DIPUTACIÓN PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO 2024.**

- Duración: 3 meses
- Jornada: completa
- Salario: la retribución mensual bruta será incluido el rateo de las pagas extra. **de 1.381,33**
- Funciones: propias de peón de jardinería según se recoge en las bases.
- Plazo para presentación de solicitudes: **5 días hábiles** a partir de la publicación del presente anuncio BOP DE LUGO.

Las bases se encuentran disponibles en:

- pagina web: : www.concellotaboada.es
- oficinas generales del Ayuntamiento de Taboada.
- en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Taboada

Taboada, 2 de julio de 2025.- El alcalde, Roi Rigueira Agromartín.

R. 1935

TRIACASTELA

Anuncio

Delegación de funciones de alcaldía en el primero teniente de alcalde del Ayuntamiento de Triacastela.

En fecha 24 de junio de 2025 se dictó resolución de Alcaldía que se transcribe a continuación a los efectos de delegación de funciones de alcaldía en el primero teniente de alcalde del Ayuntamiento de Triacastela.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

M. Olga Iglesias Fontal, alcaldesa del ayuntamiento de Triacastela, a la fecha de la firma digital, en presencia del secretario - interventor de dicho ayuntamiento, emito el siguiente decreto:

DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDÍA EN EL PRIMERO TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TRIACASTELA.

EXPTE.: 111/2025

Vista la necesidad de adoptar una resolución sobre el procedimiento al que se refiere este decreto, en aras de los principios de eficacia y celeridad administrativa recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dada la ausencia del tener municipal por esta Alcaldía-Presidencia desde 24 de junio hasta 30 de junio de 2025 a consecuencia de compromisos profesionales.

Teniendo presente el dispuesto en el siguiente marco legal:

- Artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen Local.
- Artículos 44, 47 y 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

De acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, i en aplicación del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resuelvo:

Primero. Delegar en el Teniente de Alcalde, don Bautista Arias Pombo, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los tener del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período que dure la ausencia.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como a de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para eso, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el Art.115 del Reglamento de Organización,Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. .

Cuarto. La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el tener de dos días naturales contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre. El relevo en el ejercicio de mis

atribuciones producirá efectos a partir del primero día indicado, sin perjuicio de que la antedicha y preceptiva publicación si produzca a posteriori.

Sexto. En el no previsto expresamente en este acuerdo se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto las reglas para la delegación se establecen en las dichas normas.

Séptimo. Dar cuenta del presente decreto al Pleno y a los servicios municipales responsables de su tramitación así como a aquellos otros terceros interesados que obren en el expediente.

Triacastela, 24 de junio de 2025.- La alcaldesa, M. Olga Iglesias Fontal.

R. 1914

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – XOVE

Anuncio

EXTRACTO DE La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2025-0276 DE 1 DE JULIO DE 2025 POR La QUE SE APRUEBA La CONVOCATORIA, EN RÉXIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DE Las AYUDAS AL ESTUDIO DEL AYUNTAMIENTO DE XOVE EN Las MODALIDADES DE COMEDOR, ESTANCIA Y TRANSPORTE PARA EL CURSO 2024-2025

BDNS (Identif.): 843625

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo si puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/843625>)

Primero. Beneficiarios.

Las personas interesadas en la concesión de una ayuda deberán cumplir el requisito de empadronamiento y residencia efectiva del núcleo familiar en el Ayuntamiento de Xove, salvo en el caso de independencia de la persona solicitante, que se considerará tal si en el momento de la solicitud tiene contrato de trabajo en vigor, y en cuyo caso si requerirá el empadronamiento y residencia efectiva personal.

Segundo. Objeto

Las bolsas y ayudas al estudio reguladas en las presentes bases tienen por objeto atender a sufragar los gastos derivados de:

A) Gastos de comedor para: Estudiantes de enseñanzas en centros públicos de la comarca de la Marina que precisen comer fuera de Xove la causa de sus horarios, cuando dichos estudios no sean impartidos en los centros de enseñanza del Ayuntamiento de Xove.

B) Gastos de estancia para:

1. Estudiantes universitarios en universidades españolas.
2. Estudiantes de ciclos formativos que no existan en la comarca..
3. Estudiantes de enseñanzas artísticas, profesionales y superiores y de enseñanzas deportivas, profesionales y superiores.

C) Gastos de desplazamiento para:

- 1.- Estudiantes que cursen estudios existentes en San Cibrao, Vivero o Burela, cuando su horario escolar no sea compatible con la línea regular de transporte de viajeros.
- 2.- Estudiantes de ciclos formativos en centros de la Marina Lucense, excepto los recogidos en el punto anterior.
- 3.- Estudiantes que cursen estudios existentes en San Cibrao o Burela y que al regreso solo dispongan de transporte regular hasta Xove y no hasta su parada de origen, por incompatibilidad de la línea de transporte de viajero.
- 4.- Estudiantes de ciclos formativos que no existan en la comarca..

5.- Estudiantes de enseñanzas artísticas, profesionales y superiores y de enseñanzas deportivas, profesionales y superiores.

6.- Estudiantes universitarios en universidades españolas.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la subvención objeto de esta convocatoria fueron aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xove mediante acuerdo del Pleno de fecha 21 de abril de 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 136 de 16 de junio de 2025, pudiendo consultarse en la Sede electrónica a través del siguiente enlace: <https://xove.sedelectronica.gal/transparency/676b7e81-659d-4cf9-9e3b-9b3918520218/>

Cuarto. Cuantía

El Ayuntamiento de Xove abonará las ayudas a las personas solicitantes que reúnan los requisitos previstos en estas bases por alumno o alumna según la renta per cápita familiar (englobando los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia) que consta en la declaración del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en el año de la solicitud.

Las dotaciones de las bolsas son las siguientes:

A.-Ayudas de comedor para estudiantes de enseñanzas en centros públicos de la comarca de la Marina que precisen comer fuera de Xove la causa de sus horarios, cuando dichos estudios no sean impartidos en los centros de enseñanza del Ayuntamiento de Xove : 240,00 euros cada una.

B.- Ayudas de estancia:

1.- Estudiantes universitarios en universidades españolas: 250,00 euros cada una.

2.- Estudiantes de ciclos formativos que no existan en la comarca: 250,00 euros cada una.

3.- Estudiantes de enseñanzas artísticas, profesionales y superiores y de enseñanzas deportivas, profesionales y superiores: 250,00 euros cada una.

C.- Ayudas de desplazamiento :

1.-Ayudas para estudiantes que cursen estudios existentes en San Cibrao , Vivero o Burela, cuando su horario escolar no sea compatible con la línea regular de transporte de viajeros : 300,00 euros cada una.

2.- Ayudas para estudiantes de ciclos formativos en centros de la Marina Lucense, excepto los recogidos en el punto anterior: 300,00 euros cada una.

3.- Ayudas para estudiantes que cursen estudios en San Cibrao o Burela y que al regreso solo dispongan de transporte regular hasta Xove y no hasta su parada de origen , por incompatibilidad de la línea de transporte de viajeros : 270,00 euros cada una

4.- Ayudas para estudiantes de ciclos formativos que no existan en la comarca: 150,00 euros cada una.

5.- Ayudas para estudiantes de enseñanzas artísticas, profesionales y superiores y de enseñanzas deportivas, profesionales y superiores: 150,00 euros cada una.

6.- Ayudas para estudiantes universitarios en universidades españolas: 150,00 euros cada una.

Quinto. Requisitos de los solicitantes

Las personas interesadas en la concesión de una ayuda deberán cumplir el requisito de empadronamiento y residencia efectiva del núcleo familiar en el Ayuntamiento de Xove , salvo en el caso de independencia de la persona solicitante, que se considerará tal cuando en el momento de la solicitud tenga contrato de trabajo en vigor, y en cuyo caso si requerirá el empadronamiento y residencia efectiva personal.

Para tener derecho a las ayudas para gastos derivados de estancia y de desplazamiento , los/las estudiantes deberán presentar el boletín de notas o certificado del centro educativo de haberse presentado al menos al 50% de las materias correspondientes a la matrícula.

En el caso de las ayudas al desplazamiento recogidas en el apartado 1 de esa modalidad, los/las estudiantes deberán aportar certificado del centro de enseñanza del horario escolar para justificar que éste no es compatible con la línea regular de transporte de viajeros .

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes

Las personas interesadas en acceder a las ayudas deberán solicitarlo en el impreso normalizado facilitado por el Ayuntamiento, acompañado de la documentación a que se refiere la Cláusula Séptima.

Las solicitudes se encontrarán la disposición de las personas interesadas en el Departamento de Servicios Sociales y se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las solicitudes abarcará 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente por Resolución motivada del Sr./Sr. Alcalde-Presidente, sin que en ningún caso la duración de dicha prórroga pueda exceder de 10 días.

Asímesmo, también podrán presentarse dichas instancias en el registro y oficinas, de acuerdo con el previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Xove, 2 de julio de 2025.- El alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 1925

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA